

## Influenza Fiscal

En estos días de Influenza Porcina, conocida oficialmente como Influenza A(H1N1), ha habido muchas consecuencias en todo sentido; sociales, de salud, económicas, deportivas, etc. pero las que nos interesan son las consecuencias económicas ya que el daño a la actividad nacional, hizo que el Ejecutivo Federal, tratará de minimizar la afectación a las empresas con medidas de tipo Fiscal. A continuación enumeraremos, de manera resumida, los Beneficios, Plazos y Días Inhábiles del entorno contributivo.

1. La declaración anual de personas físicas se podrá hacer hasta el 1 de junio de 2009. De la mano con esta decisión también viene un nuevo software que no calculará recargos ni actualizaciones para quien presente esta declaración hasta el 1 de junio. Puede descargar esta aplicación en la página [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)
2. En lo que toca al INFONAVIT patronal quedan suspendidos los vencimientos de créditos fiscales, mandamientos de ejecución, intervenciones y medios de defensa en el periodo del 28 de abril al 6 de mayo. El plazo correrá a partir del 7 de mayo.
3. En la importación de equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación, productos higiénicos, mercancías relacionadas (con el control y combate de la epidemia) y alcohol desnaturalizado en envases de hasta 20 litros, se exime totalmente del pago de Impuesto General de Importación, del Derecho de Trámite Aduanero y del Impuesto al Valor Agregado.
4. En cuanto al IMSS, se otorgará un descuento del 20% de las cuotas patronales, correspondientes a los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, y de guarderías y prestaciones sociales, durante los meses de mayo y junio, limitado a un máximo de 35 mil pesos por empresa durante el bimestre.  
En adición a lo anterior, también habrá la posibilidad de pago en parcialidades de las cuotas obrero patronales que se causen durante mayo y junio y que correpondan a riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, y guarderías y prestaciones sociales.

Tampoco causará multas el pago extemporáneo de cuotas correspondiente al mes de abril por concepto de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, y de guarderías y prestaciones sociales.

5. Durante 2009 los contribuyentes podrán reducir de su pago mensual del Impuesto sobre la Renta (ISR) el pago en exceso que hubiesen realizado en el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), en lugar de hacerlo hasta la presentación de su declaración anual.

6. Para los sectores de hotelería, restaurantes y esparcimiento se incentivará a los gobiernos locales para éstos exenten del impuesto de nómina a los hoteles, restaurantes y servicios de esparcimiento, y a los turistas del impuesto de hospedaje. el Gobierno Federal les compensará el 25% de la pérdida de ingresos asociada a las exenciones que estos otorguen por los próximos tres meses. Esta medida, al ser coordinada con los gobiernos de cada estado, deberá aplicarse en la medida en que cada entidad responda.

7. Se otorgará a las líneas aéreas un descuento de 50% a los derechos por los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) durante el periodo de abril a junio, sujeto a que se encuentren al corriente en sus pagos de estos derechos y los correspondientes a Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

8. Se eximirá a las embarcaciones de altura dedicadas a actividades turísticas del 50% del pago del derecho por los servicios que presta la capitania de puerto y del derecho por el servicio migratorio extraordinario correspondientes a los meses de mayo, junio y julio.

9. En cuanto los plazos existen diferentes criterios, en el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación los plazos no corren del 27 de abril al 6 de mayo, para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa no corren los plazos de los días 27, 28, 29 y 30 de abril.

10. Por último, en el INFONAVIT existe prórroga de 5 días naturales para presentar el dictamen de 2007 y el aviso de presentación de dictamen 2008. Y para el IMSS existe prórroga de 4 días hábiles para la presentación del aviso de dictamen 2008.

En espera de que el artículo haya sido sencillo y claro quedamos a su disposición para cualquier duda o aclaración por la vía de su preferencia.

Este artículo está actualizado al 15 de mayo 2009.

por: Jorge Montes